



PREES

Nº 017 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, .....10 ENE 2014.....

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, el Oficio Nº 1704-2013GRP-DREM-PUNO/D e Informe Legal Nº 014-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre APROBACIÓN DE PLAN DE FORMALIZACIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN LA REGIÓN PUNO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Director Regional de Energía y Minas con el oficio visto, presenta al Plan de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal de la Región Puno, elaborado por un equipo de trabajo de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno, y evaluado por un consultor;

Que, en el contenido del mencionado documento de trabajo, se considera entre otros aspectos: 1) El diagnóstico situacional de la actividad minera en la Región de Puno; 2) Estado situacional de la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno; y, 3) El plan de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, en el que se detallan las actividades a desarrollarse en el proceso de formalización, las conclusiones, recomendaciones y cronograma de actividades;

Que, a partir de la dación del Decreto Legislativo Nº 1105, que establece que los gobiernos regionales se encuentran facultados para establecer planes regionales de formalización, enmarcados en lo dispuesto en dicha norma legal, se han emitido una serie de disposiciones complementarias al proceso de formalización: Decretos Supremos Nº 004-2012-MINAM, Nº 043-2012-MEM, Nº 032-2013-EM, Nº 012-2013-MINAM, los cuales regulan los pasos del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, el Director Regional de Energía y Minas en su Oficio Nº 1704-2013-GRP-DREM-PUNO/D de fecha 23 de Diciembre 2013, manifiesta que la aprobación del Plan de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, permitirá contar con un instrumento de gestión para evaluar los avances del proceso de formalización;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el documento de trabajo PLAN DE FORMALIZACIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN LA REGIÓN PUNO, que consta de cinco (05) rubros, Cronograma de Capacitaciones y ocho (08) anexos, que en un (01) ejemplar forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El documento de trabajo aprobado deberá ser difundido y publicado en la página web del Gobierno Regional Puno, bajo la responsabilidad de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

*Mauricio Rodríguez Rodríguez*  
**MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE REGIONAL**